

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 194.

Miércoles 3 de Junio.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 1.º de Junio)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de

Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 2 de Junio de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Hervás.

Exposición del repartimiento de Territorial.

Campillo de Deleitosa.
Cañamero.

Exposición del padrón de carruajes de lujo.

Trujillo.

En la Gaceta de Madrid, número 62, correspondiente al 2 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 3.ª, adicional á la número 30, de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, que ascienden á 282.67 pesos por el capital rectificado de los mismos, y 76.31 por los intereses devengados; en junto 358.98, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 125 pesos 64 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, (excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 125 pesos 64 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E., muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.—Azcárraga.—Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
853	Manuel Pérez Belza, primero.....	151 64	40 94	192 58	67 40
862	Manuel Pérez Belza, segundo.....	131 03	35 37	166 40	58 24
	Total.....	282 67	76 31	358 98	125 64

Madrid 26 de Febrero de 1896.—Azcárraga.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

NOMBRE DEL INTERESADO	Procedencia del censo ó de la finca.	SU CLASE Y DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	Importe de la adjudicación ó redención.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los plazos Psatas. Cts.	Tomo y folio de la cuenta.
D. Manuel Macías Crespo...	Clero...	Redención de un censo de 7 pesetas 50 céntimos sobre una casa calle de la Fuente...	Navas del Madroño	500	3 al 10	400	16-149
Marcelino Rodríguez H.º	Propios..	La suerte número 23 de la dehesilla de los Propios	Garrovillas..	1517 50	5 al 14	790 75	1-159
Antonio Gimenez, Barrera	..	Un terreno abierto á los Poyos del Corregidor en la Dehesilla	Idem	1005	10	80 40	8-35
El mismo	Otro id. id. id.	Idem	1024	10	81 92	»-34
D. Rosalío Claver	Un Egido Patero.	Casas de Millán ..	3365	3	269 20	9-64
Pedro Sanguino Delgado.	..	Un id. Tomillares	Navas del Madroño	1575	4 y 5	252 06	14-46
El mismo	Otro id. Lobón.	Idem	1675	4 y 5	267 68	»-47
D. Tomás Rubio Guillen...	..	Redención del gravamen de aprovechamiento de pastos impuesto sobre fincas de su propiedad	Garrovillas	579	3, 5, 7 y 8	185 28	»-131
Pedro Bravo Gimenez...	..	Idem id. id.	Idem	530	4 y 5	89 04	»-164
Manuel de Saunde Grande	..	Idem id. id.	Idem	533	3, 4 y 8	127 92	15-41
Andrés Durán	Un pedazo de terreno de 41 suertes al sitio del Valle y Floriana	Idem	1530	4	122 40	»-158
Baldomero Baños	Estado ..	Una iglesia solar y escombros del Convento de San Antonio	Idem	1635	19	81 75	5-55
Bernardo Rodriguez	Clero...	Dos olivos á Viñas de Arriba	Abadía	125	12 al 14	22 50	3-174
El mismo	Dos olivos á id. id.	Idem	55	12 al 14	9 90	»-171
D. Vicente Cáceres	Una viña al Padán	Baños	512 50	11	30 75	4-287
Celedonio Silva	Una tierra á la Cuesta	Aldeanueva del Camino	87 50	15 al 20	26 25	6-238
Antonio Clemente	Un cercado al Prado de Montero	Idem	1500	7 al 20	1050	»-242
José Neila Guijo	Un castañar al Cerradillo	Garganta de Béjar	252 50	5 al 20	202	8-207
Nicanor Sanchez	Una tierra de tres celemines, conocida por el nombre de Linar al sitio de la Laguna	Aldeanueva del Camino	750	2 al 20	712 50	9-160
Antonio Asensio Neila	Un olivar	Oliva	7502 50	19 y 20	750 24	10-136
Luciano Sanchez	Diez celemines de terreno en dos suertes al Pago de Abajo y de Arriba	Torrejoncillo	279	12 al 20	125 55	11-218
Pablo Comendador	Varias fincas	Santa Cruz de Paniagua	4775	15	238 75	12-200
Pedro Martin	Propios..	Una tierra á Fuente Blanca de los propios de la Granja	Abadía	150	2 al 10	135	4-285
D.ª Filomena G. Gomez...	..	Aprovechamiento de hierbas de 55 fincas	Granja	2120	5	381 60	8-69
D. Francisco Arroyo Muñoz.	Estado..	Un pedazo de terreno	Palomero	2500	2	500	5-21
Antonio Asensio Neila...	Benefic.	Un olivar con 19 olivos al Pontón procedente de la Obra Pía para dotar y casar huérfanas, fundada por D. Fernando Almaráz	Guijo de Granadilla	375 25	7	37 53	1-95
Ventura Batuecas	Clero...	Un olivar á Viñas más Arriba	Granadilla	900	12, 13 y 14	159	3-268
Antonio Baile	Un huerto al Mendrillal	Santibáñez el Alto	45	14	2 70	4-41
Alonso Sanchez	Una tierra de una fanega al Carril	Guijo de Granadilla	10	12	»	»-256
José Gomez	Tres olivos al Prado	Granja	125	10, 11 y 13	22 50	5-10
Estéban Corral	Un olivar á los Calderones	Granadilla	1775	11 al 14	426	»-61
El mismo	Un olivar al Carcajal	Idem	1400	11 al 14	336	»-61
El mismo	Otro id. al id.	Idem	625	11 al 14	156	»-62
El mismo	Un olivar de 13 piés al mismo sitio	Idem	525	11 al 14	126	»-62
El mismo	Un huerto á la fuente del Piojo	Santibáñez el Bajo	142 50	11 al 14	34 20	»-65
El mismo	Una tierra á la fuente de los Llamos	Granadilla	72 50	11 al 14	15	»-63
D. Castor Sanlander	Tres suertes de olivar	Idem	2000	15 al 20	700	6-278
Bartolomé Chamorro	Once suertes de tierra	Granja	1800	17, 19 y 20	270	8-158
El mismo	Diez y seis suertes de tierra	Granadilla	625	17	33 75	8-158
D. Francisco Hernandez...	..	Cinco tierras	Jarilla	537 50	17	36 88	»-176

(Continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Herrera de Alcántara.

Segundo trimestre de 1895-1896.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2615	59
CARGO.	2615	59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2488	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	127	22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.	»	136 46	136 46
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	351 28	647 63	998 91
9 Resultas.	715 61	»	715 61
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	103 88	1831 50	1935 38
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	1170 77	2615 59	3786 36
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	693 21	693 21
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	543 75	543 75
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	461 66	461 66
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	246	246
12 Ampliación.	491 93	543 75	1035 8
13 Resultas.	679 44	»	679 44
Data.	1170 77	2488 37	3659 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herrera de Alcántara á 1.º de Enero de 1896.—El Depositario, Silvestre Nevado.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Herrera de Alcántara á 1.º de Enero de 1896.—El Secretario Contador, Juan Arenas.—V.º B.º, el Alcalde, José Nacarino.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Ayuntamiento constitucional de Navaconejo.

AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

Mes de Abril.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS.				
1 Propios.	1868 26	458 34	»	1409 92
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	2747	617 50	»	2129 50
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6597 76	3742 16	»	2854 60
10 Reintegros.	2947 30	»	»	2947 30
11 Ampliación.	»	»	»	»
Total.	14160 32	4819	»	9341 32
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3925	971 24	»	2953 76
2 Policía de seguridad.	6	»	»	6
3 Policía urbana y rural.	843 87	22 50	»	821 37
4 Instrucción pública.	2675	1329 9	»	1345 91
5 Beneficencia.	65	»	»	65
6 Obras públicas.	150	25	»	125
7 Corrección pública.	410	119	»	291
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	1453 56	472 84	»	980 72
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	331 40	302 96	»	28 44
12 Resultas.	»	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»	»
Total.	9859 83	3242 63	»	6617 20
Existencia en caja.	»	1516 37	»	»
Total igual á los de ingresos.	»	»	»	»

Nota. La existencia que resulta corresponde al presupuesto del ejercicio corriente.

Navaconejo 25 de Mayo de 1896.—El Secretario Contador, Anacleto Amores.—V.º B.º, el Alcalde, Sandalio Torres.

JUZGADO MUNICIPAL DE PIEDRAS-ALBAS.

Vacante de Secretaria.

Hallándose provista interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal y en persona que no tiene el certificado de aptitud, y habiéndose solicitado su vacante que sea anunciada, por persona que tiene á su favor dicho documento, por providencia de esta fecha y orden del Sr. Juez de primera instancia del partido y conforme disponen los artículos 13 al 17 del Reglamento vigente, desde luego se anuncia la vacante de referida plaza de Secretario á fin de que los que la quieran solicitar presenten instancia acompañada de los documentos y en las fechas que dichos artículos preceptúan.

Piedras-Albas 29 de Mayo de 1896.—El Juez Municipal, Pedro Gutierrez.

Alcaldías Constitucionales.

ESCURIAL.

(Convocando á la primera subasta

de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva)

El día 6 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1896 á 1897 y horas de diez á doce de su mañana y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 5.533 pesetas y 78 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestar, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta y que esta será adjudicada al proponente que mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario, según el art. 76 del Reglamento.

En Escorial á 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

TORRECILLA DE LA TIESA.

Convocando á segunda subasta de Consumos de las especies de aceites de todas clases con venta exclusiva.

El día 7 de Junio próximo venidero y hora de diez y media á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta (por falta de licitadores en la primera) con exclusiva en las ventas del ramo de aceites de todas clases para el año económico de 1896 á 97 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos municipales autorizados, es el de 1.514 pesetas y 40 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo ó presentar fiador mancomunado á satisfacción del Ayuntamiento ú otra cualquiera de las que determina el art. 49 del Reglamento al que se sujetará el Ayuntamiento para su admisión.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó sobre la mesa en el acto de subasta, cuyo depósito será devuelto á los que no hayan sido favorecidos al terminar la misma.

Que los precios máximos á que podrá venderse serán los que debidamente se hayan acordados por el Ayuntamiento y constan en el pliego de condiciones.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta, resulte como mejor postor y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una tercera el día 16 de dicho mes de Junio de once á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones, forma y local que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado.

Torrecilla de la tiesa 25 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Victoriano Mariscal.—El Secretario, Juan Muñoz.

MIAJADAS.

Subasta de consumos.

El día 10 de Junio próximo venidero tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para

el año económico de 1896 á 97 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 38.853 pesetas y 33 céntimos.

Que no se admitirá postura que no cubra el importe fijado.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta el día 20 del mismo mes á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo de diez días siguientes á la anterior y bajo el tipo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta no diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Miajadas á 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Subasta de consumos.

Anulado por la Administración el expediente de Consumos de esta villa y tramitado, nuevamente el día 24 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial ante el Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta de las especies de consumo de esta población para el año económico de 1896 á 1897 bajo los tipos siguientes:

	Total cupo y recargos.	Pesetas cs.
A LA EXCLUSIVA.		
Vinos de todas clases....	5144	30

A LA EXCLUSIVA.
Vinos de todas clases.... 5144 30

Aguardiente, alcohol y licores.....	1139 84
Aceites de todas clases....	1851 73

A LA LIBRE VENTA.

Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas..	1158 64
Idem de cerdo frescas y saladas.....	1557 94
Vinagre.....	17 36
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	388 89
Pan amasado.....	2710 74
Cebada, centeno, maíz, y sus harinas.....	870 10
Los demás granos y legumbres secas.....	261 41
Pescados de río y mar....	182 21
Jabón duro y blando....	809 81
Carbon vegetal.....	578 67
Sal común.....	578 34
Total	17249 98

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo y la garantía para hacer postura será el 2 por 100 de la subasta.

Si esta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda diez días despues admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes á la misma hora y local.

Villanueva de la Vera 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde accidental Fulgencio Morcuende.—El Secretario, Simon Valverde.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

D. Ramón Rosado Moreno, Alcalde Constitucional de Aldeanueva del Camino.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del inmediato Junio y hora de diez á doce de su mañana, la subasta del arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso forzoso y de los puestos públicos del Mercado para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, bajo los tipos de 1.750 pesetas los primeros y 1 250 id. los segundos que hacen en junto la suma de 3.000 pesetas y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Que dicha subasta tendrá lugar, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el total de los dos ramos en junto, haciéndose preciso para licitar el constituir previamente el depósito del 2 por 100 sobre el tipo de subasta.

Y finalmente que la subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa terminada que sea la hora designada.

Aldeanueva del Camino á 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ramón Rosado.

GUIJO DE CORIA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por terminación del contrato verificado con el Médico titular de este pueblo hasta el 30 de Junio pró-

ximo venidero, se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de treinta días á contar desde su inserción con el haber anual de 999 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia gratis de veinte familias pobres.

Lo que se hace público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta alcaldía.

Gijo de Coria 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Vicente.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Recogido de un semoviente.

Se halla depositada de mi orden en este pueblo y en poder del vecino Domingo Fernandez, una jaca cuyas señas se anotan á continuación:

Lo que se hace público por medio del presente, para que la persona que sea el dueño se presente en el término de quince días desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, ó persona legalmente documentada, á recojerla y si no se venderá en pública subasta.

Arroyomolinos de la Vera 28 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Martin Garzón.

Señas.

Una jaca pelo colorado, como de 13 años de edad, de seis y media cuartas de alzada, con lunar blanco en la frente sin más señas particulares.

ANUNCIO

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de este periódico, situada en el Portal Llano, número 19, se hallan de venta toda clase de impresos para la formación de Padrones de Cédulas, Matriculas, Padrón de Urbana y Apéndices de Amillaramiento, como igualmente toda la modelación para Presupuestos adicionales, ordinarios y extraordinarios y Cuentas municipales.

Además encontrarán en este Establecimiento papel de hilo de varias clases, todos superiores, adquiridos de las principales fábricas; como asimismo tintas de todas clases en polvo y líquidas, tanto en negro como en colores, para sellos de oficinas, y las verdaderas tintas de Stephens, muy superiores, en frascos de todos tamaños, plumas, papel y todo lo necesario en objetos de escritorio.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.